



ORDENANZA N° 04/2018 – C.D.T.

(Moratoria Municipal).

VISTO:

El orden prioritario que tiene el Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante es de establecer un régimen especial de regularización tributaria a los efectos de cubrir las necesidades de nuestra población y del buen funcionamiento.

Los niveles de recaudación actuales dificultan el normal desenvolvimiento de las funciones del Municipio, estando abocado el Departamento Ejecutivo a una etapa de puesta al día de política tributaria y fiscal.

Y;

CONSIDERANDO:

Que cotidianamente se presentan por ante la Secretaría de Hacienda contribuyentes que mantienen deudas con el municipio, originadas por distintos conceptos tales como tasas, derechos u otras obligaciones fiscales, y que por diversos motivos, razones o circunstancias propias de cada contribuyente no han sido debida y oportunamente abonadas, a los efectos de intentar sanear la situación generada para con la administración municipal.

Que es intención del Departamento Ejecutivo Municipal instrumentar los mecanismos que faciliten o propicien el cumplimiento de uno de sus principales deberes de su condición de ciudadano, cual es proveer al sostenimiento del Estado mediante el pago de todas y cada una de las obligaciones o cargas tributarias que se hubieren generado.

Que las Municipalidades también deben realizar sus propios ajustes para adecuarse a las condiciones que impone hoy la economía globalizada;

Que se deben tomar medidas urgentes tendientes a reducir los gastos y optimizar los recursos, con la finalidad de lograr el equilibrio de las cuentas municipales;

Que resulta necesario buscar mecanismos que permitan mejorar los niveles de ingresos, para contrarrestar el efecto que causará el recorte que está llevando a cabo



la Provincia, por lo que resulta imprescindible incrementar en forma inmediata los recursos de jurisdicción municipal;

Que existe un importante y creciente endeudamiento por parte de los contribuyentes de las distintas Tasas, Derechos y Contribuciones Municipales y que los Planes de Regularización instrumentados hasta el presente han resultado insuficientes para hacer frente a la coyuntura por la que está atravesando la Municipalidad;

Que es necesario profundizar los mecanismos de recupero de deudas, flexibilizando las condiciones para el cobro, adecuándolas a la situación económica imperante.

Por todo ello:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Francisco de Tilcara, en uso de
las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89,
sanciona la presente**

ORDENANZA N° 04/2018

Artículo N° 1: Establézcase con carácter general, optativo y temporario un régimen especial de regularización y facilitación de pagos para las obligaciones tributarias municipales vencidas al 15 de marzo/2018 para obligaciones tributarias bimestrales y al 28 de febrero 2018 para las obligaciones tributarias mensuales de acuerdo al calendario impositivo vigente en esta comuna.

Artículo N° 2: Quedan comprendidas en este régimen los siguientes tributos:

- a) Tasa de limpieza y extracción de residuos.
- b) Canon por utilización del cementerio local.
- c) Control de pesas y medidas.
- d) Infracciones viales.
- e) Infracciones al régimen de remises.
- f) Tasa por aprobación de planos.



- g) Infracciones por control bromatológico.
- h) Impuesto al automotor.
- i) Tasas por uso de bienes inmuebles de propiedad del Estado Municipal.

Articulo N° 3: Se establecen los siguientes beneficios:

- De acogimiento:
 - a. Suspensión de los procedimientos administrativos de intimación determinados de oficio, sumarios y apremios por el tiempo que dure la moratoria.
- De la cancelación total:
 - a) Condonación total de la actualización más los intereses por mora.
 - b) Condonación de 90% (noventa por ciento) de multas por infracción a deberes formales, firmes o no.
 - c) Bonificación de un 50% (cincuenta por ciento) de la deuda total por pago de contado.

Articulo N° 4: La Municipalidad de Tilcara a través de la Dirección de Rentas, deberá conceder los formularios correspondientes a los titulares dominiales y/o responsables tributarios con mandato de poder general o especial, cuya copia deberá estar autenticada por escribano público o autoridad competente.

Articulo N° 5: Las obligaciones fiscales podrán abonarse de la siguiente manera:

- a) De contado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 inc. III).
- b) En dos cuotas con un 30% (treinta por ciento) de descuento.
- c) De seis (6) a doce (12) cuotas mensuales y consecutivas con actualización de capital, suspendiendo la aplicación de intereses por mora, debiéndose abonar la primer cuota al acogerse a la moratoria.
- d) La falta de pago de dos cuotas consecutivas dará lugar a la caducidad automática del presente régimen de regularización tributaria y facilidades de pago.

Articulo N° 6: Todos los contribuyentes que no adeuden tributos municipales al 31/12/2017, serán beneficiarios por esta única vez de una bonificación del 50% (cincuenta por ciento) para el pago de y/o cánones establecidos en el art. 2 del presente cuerpo normativo y que corresponderá al periodo fiscal 2018 por contribuyente cumplidor.



Articulo N° 7: El régimen de regularización tributaria tendrá vigencia desde la promulgación del presente instrumento, por ciento veinte días (120).

Articulo N° 8: La Municipalidad de Tilcara a través de la Secretaria de Hacienda deberá informar a la ciudadanía a fin de su conocimiento.

Articulo N° 9: Deróguese otra disposición que se oponga a la presente.

Articulo N° 10: De Forma.

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 16 días del mes de mayo del año 2018.-